



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 128-R-UNICA-2016

Ica, 19 de diciembre de 2016.



VISTO:

El Oficio N°: 613-D-F.O-UNICA-2015 del 17 de Abril del 2015, emitido por la Decana de la Facultad de Odontología de la UNICA, quien remite los Informes de la Comisión Académica de Procesos Disciplinarios de la Facultad de Odontología con sus recomendaciones y sugerencias pertinentes, para que proceda con su trámite respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSEMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es un órgano de apoyo de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, que tiene como función administrar y conducir los procesos y acciones del sistema de Personal; asimismo es la encargada de administrar el capital humano procediendo a su mayor valoración y desempeño en la función pública;

Que, el Proceso Administrativo Disciplinario, constituye una de las potestades más importantes de la Administración Pública, facultad atribuida a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. Teniendo por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e

19-12-2016

Pág. 2



intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, mediante Oficios N°: 627 y 802-FIME-UNICA-2014 del 17 de Septiembre del 2014 y 12 de Noviembre del 2014 respectivamente, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica remite a la Oficina General de Personal de la UNICA los partes diarios de asistencia de los docentes de la Facultad indicada, de los días 03 al 07 y 10 al 28 de Noviembre del 2014;

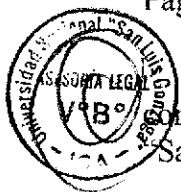
Que, con Oficio N°: 922-FIME-UNICA-2014 del 19 de Diciembre del 2014, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNICA informa al Director de la Oficina General de Personal que el Ing. Jorge Mañuico Mallma, docente Principal a Tiempo Parcial adscrito de dicha Facultad, realiza su carga lectiva asignada los días sábados, en vista al descargo presentado por dicho docente; por el cual solicita se reembolse el dinero descontado efectuado en el mes de Diciembre del 2014, al haber sido considerado como faltas injustificadas los días que no ha asistido, debido a que no existe ningún registro al respecto;

Que, mediante Informe N°: 002-UCP-OPRAP-OGP-UNICA-2014 del 06 de Enero del 2015, la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal informa que de acuerdo a los horarios de clases del Semestre Académico 2014-II y la Distribución de la carga lectiva de docentes del 2014-II, remitidos por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, no considera horas de clases los días sábados, asimismo no ha remitido su carga lectiva y no lectiva del docente Ing. Jorge Mañuico Mallma; por lo que al amparo el art. 58° de la Directiva N°: 02-OGP-UNICA-2011, considera IMPROCEDENTE devolver el monto descontado por lo días mencionados en el mes de Diciembre del año 2014;

Que, con Oficio N°: 00036-D/OGP-UNICA-2015 del 09 de Enero del 2015 el Director de la Oficina General de Personal comunica al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNICA que no procede la devolución de lo descontado en el mes de Diciembre el 2014;

Que, mediante Informe N°: 10-DPDF-UNICA-2015 del 20 de Abril del 2015 la Comisión de Procesos Disciplinarios de las Facultades de Turno, ratifica el Informe Técnico N°: 002-UPC-OPRAP-OGP-UNICA-2014 indicando como recomendación que se verifique en el referido informe técnico la Unidad de Control de Personal que considera IMPROCEDENTE devolver el monto descontado por los días mencionados en el referido informe por los días mencionados en el mes de Diciembre del año 2014 al docente Ing. Jorge Mañuico Mallma;

Que, con Memorando N°: 040-R-UNICA-2016 del 01 de Febrero del 2016 se solicita emitir la respectiva Resolución Rectoral, indicando que los miembros de la Comisión de Procesos Disciplinarios de las Facultades de Turno de la UNICA emitieron el Informe N°: 10-DPDF-UNICA-2015 sobre solicitud de devolución del monto descontado en el mes de Diciembre del 2014 del docente antes citado;



Que, de acuerdo al art. 213° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como obligación y atribución la de dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el Informe Técnico N°: 002-UPC-OPRAP-OGP-2014 del 06 de Enero del 2015, emitido por la Oficina de Programación y Administración de Personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **RATIFICAR** el contenido del Informe N°: 10-CPDF-UNICA-2015 del 20 de Abril del 2015, emitido por la Comisión de Procesos Disciplinarios de las Facultades de Turno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

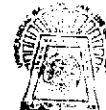
Artículo 3°: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de devolución del monto descontado en el mes de Diciembre del 2014 al Docente Principal a Tiempo Parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica **Ing. JORGE MAÑUICO MALLMA**, interpuesta por el Decano de la Facultad acotada; al amparo de lo establecido en el art. 58° de la Directiva N°: 02-OGP-UNICA-2011.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Comisión de Procesos Disciplinarios de las Facultades de Turno, Oficina General de Personal y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia es una copia exacta y fiel de exactamente
su original que se encuentra en el archivo que doy fe.



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL